



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Sexta edición del Premio “Raquel Liberman”

VISTO: La Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, N° 297-PEN/20, N° 325-PEN/20, N° 355-PEN/20, N° 408-PEN/20, N° 459-PEN/20, N° 493-PEN/20, N° 520-PEN/20, N° 576-PEN/20, N° 605-PEN/20, N° 641-PEN/20, N° 677-PEN/20, N° 714-PEN/20, N° 754-PEN/20, N° 792-PEN/20, 814-PEN/20, N° 875-PEN/20, N° 956-PEN/20, N° 1033-PEN/21, N° 67-PEN/21, N° 125-PEN/21, N° 167-PEN/21, N° 168-PEN/21, N° 235-PEN/21, N° 241-PEN/21, N° 287-PEN/21, N° 334-PEN/21, N° 381-PEN/21, N° 411-PEN/21 y N° 455-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 2/21, N° 5/21, N° 7/21 y N° 8/21, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 39-SSDHPC/17 y N° 58-SSDHPC/19, el Expediente Electrónico N° 21923054-SSDHPC/2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se instituyó el Premio “Raquel Liberman”, el que “será otorgado cada dos (2) años a la organización no gubernamental; red de organizaciones no gubernamentales o persona/s que lleve/n adelante un proyecto social ejemplar que promueva y proteja los derechos de las sobrevivientes de situaciones de violencia contra las mujeres o aliente la discusión social sobre violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que el premio a otorgarse en el marco normativo en cuestión consistirá en un diploma y una retribución monetaria por única vez, equivalente a un sueldo mensual bruto de un/a diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley designa a la Subsecretaría de Derechos Humanos, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, estableciendo en su cabeza la facultad de establecer las Bases y Condiciones del premio en cuestión;

Que mediante la Resolución N° 39-SSDHPC/17 se aprobaron las Bases y Condiciones para regir la edición del Premio “Raquel Liberman” celebrada en el año 2017 y las sucesivas, las cuales fueron modificadas por la Resolución N° 58-SSDHPC/19;

Que por otro lado, cabe destacar que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, siendo prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia sanitaria mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 2/21, N° 5/21, N° 7/21 y N° 8/21 hasta el 31 de julio de 2021;

Que en ese sentido, cabe destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20 y 814-PEN/20 hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, siendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluida entre los lugares alcanzados por la medida;

Que posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°, que fuera posteriormente prorrogado mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 956-PEN/20, N° 1033-PEN/20, N° 67-PEN/21, N° 125-PEN/21 y N° 168-PEN/2021 hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive;

Que el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168-PEN/21 fue abrogado por el Decreto N° 235-PEN/21, vigente a partir del día 9 de abril de 2021, con el objeto de establecer las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;

Que, a su vez, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241-PEN/21, modificatorio del Decreto N° 235-PEN/21 y vigente desde el día 16 de abril de 2021, estableció nuevas medidas preventivas para el territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) conforme se define en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, durante la vigencia del Decreto citado precedentemente;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/21 estableció las medidas generales de prevención para los departamentos y partidos de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, entre los que se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del Decreto desde el 1° de mayo hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive;

Que las medidas establecidas mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/21 fueron prorrogadas de forma sucesiva por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 334-PEN/21, N° 381-PEN/21, N° 411-PEN/21 y N° 455-PEN/21 hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive;

Que conforme lo expuesto, y en virtud del contexto actual, producto de la pandemia declarada en relación al COVID-19 (Coronavirus), a los fines de respetar las medidas tendientes a prevenir y minimizar el riesgo de contagio, deviene necesario modificar parcialmente las Bases y Condiciones aprobadas por Resolución N° 39-SSDHPC/17 y modificadas mediante la Resolución N° 58-SSDHPC/19 y establecer un mecanismo electrónico para la presentación de la documentación por parte de aquellas personas interesadas en participar del Premio "Raquel Liberman";

Que en la última edición efectuada en el año 2019 se designó como ganadora a la ASOCIACIÓN CIVIL DANDO A LUZ, CUIT N° 30-70885241-0, conforme el Acta N° IF-2019-35386284-GCABA-SSDHPC y la Resolución N° 86-SSDHPC/19;

Que en cumplimiento de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347), resulta pertinente convocar la sexta (6°) edición del premio “Raquel Liberman”;

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el premio será otorgado por un jurado integrado por cinco (5) miembros: un/a diputado/a miembro de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; un/a diputado/a miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el/la Director/a General de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y un/a representante de la organización de la sociedad civil que haya sido premiada en la edición anterior;

Que a los efectos de contar con una visión más amplia y profunda respecto a la problemática en cuestión y en razón de ser un entendido en la temática tratada, resulta conveniente designar como consejera ad hoc del jurado a la Sra. Mariana Di Palma, Directora General de la Dirección General de Violencia de Género, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón de lo expuesto resulta propicio emitir el presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347),

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícanse parcialmente los términos del Anexo I (Informe N° 17217355-SSDHPC/17) de la Resolución N° 39-SSDHPC/17, modificada por la Resolución N° 58-SSDHPC/19, el que quedará redactado conforme lo establecido en el Informe N° 22283763-SSDHPC/21, que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declárase abierta la convocatoria para la sexta (6°) edición del Premio “Raquel Liberman”, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a partir del día 30 de julio de 2021 y hasta el día 1° de noviembre de 2021.

Artículo 3°.- Los integrantes del jurado para la sexta (6°) edición del Premio “Raquel Liberman”, según lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347), serán: La Sra. Carolina Barone -en su carácter de Directora General de la Dirección General de la Mujer-; la Sra. Pamela Malewicz -en su carácter de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural-; y un/a Diputado/a miembro de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia, y Juventud, un/a Diputado/a miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación y un/a representante de la Asociación Civil Dando a Luz -en su carácter de ganadora de la quinta edición del Premio “Raquel Liberman”-, que deberán ser determinados en el plazo que abarque desde la fecha de publicación del presente acto hasta el día 1° de noviembre de 2021.

Artículo 4°.- Designase a la Sra. Mariana Di Palma, Directora General de la Dirección General de Violencia de Género, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consejera ad hoc del jurado para la sexta (6°) edición del Premio “Raquel Liberman”.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura del Gobierno de Buenos Aires y a la Dirección General de Prensa, dependiente de la

Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno, a fin de proceder a la difusión del evento conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.347).